Entregado: NOTIFICACION ART. 6 Y 8 DECRETO 806 DE 2020 PROCESO 202100878

P

postmaster@outlook.com
Mié 09/03/2022 9:50

29

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

NOTIFICACION ART. 6 Y 8 DEC...
73 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
aacoba@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION ART. 6 Y 8 DECRETO 806 DE 2020 PROCESO 202100878

Responder | Reenviar

NOTIFICACION ART. 6 Y 8 DECRETO 806 DE 2020 PROCESO 202100878

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

J

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Mié 09/03/2022 9:49

Para: aacoba@hotmail.com

BUENOS DIAS:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6 Y 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO DE 2020, ME PERMITO REMITIR A USTED EL LINK DONDE ENCONTRARA LA DEMANDA ANEXOS Y AUTO ADMISORIO.

SE LE CORRE TERMINO DE 20 DIAS PARA QUE EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA.

DICHO TERMINO EMPEZARA DOS DIAS DESPUES DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION.

2021 - 0878

Cordialmente,
SARA MOLINA
CITADORA
Juzgado 22 de Familia de Bogotá

Activar W
Ve a Config

Responder Eliminar No deseado Bloquear remitente ...

ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM. SOLICITUD EXPEDIENTE. Proceso 2021-0878.U.M.H.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Aquileo Antonio Coba Juez <aacoba@hotmail.com>
Mié 02/03/2022 15:59
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: aacoba@hotmail.com

Señor:

JUEZ **VEINTIDOS** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.D.C.
Saludo cordial.
Con mi acostumbrado respeto;

ACEPTO EL CARGO DESIGANADO para actuar como **CURADOR AD-LITEM** representando a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Señor HECTOR DANIEL VARGAS LUPPI.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en **Auto de fecha 23 de febrero 2022**
Así mismo solicito respetuosamente él envió por este medio que nos ofrece el Consejo Superior de la Judicatura, o de forma presencial. **COPIA** del expediente:
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO.
NUMERO. 11001311002220210087800
De manera adjunta remito memorial, en archivo PDF. Corrección número proceso **2021-00878**

Lo anterior Para lo que en derecho corresponda

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA.

SOLICITO POR FAVOR MUY AMABLEMENTE SE SIRVA ACUSAR RECIBIDO.

Me suscribo de usted.
Su servidor
Aquileo Antonio Coba Juez
Abogado-Filósofo.
Especialista en Derecho de Familia.
Magister en Derecho Penal.

Responder Responder a todos Reenviar

Responder Eliminar No deseado Bloquear remitente ...

31

CONTESTACION DEMANDA. UNIÓN MARITAL DE HECHO. No.No. 2021-00878.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Aquileo Antonio Coba Juez <aacoba@hotmail.com>
Lun 04/04/2022 15:48
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: aacoba@hotmail.com

contestación juzgado 22 de fa...
155 KB

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
CIUDAD

Buena tarde:
Saludo cordial.

Con mi acostumbrado respeto actuando **como CURADOR AD LITEM de los herederos INDETERMINADOS** del causante señor HECTOR DANIEL VARGAS LUPPI, en autos conocido, presento contestación a la demanda dentro del PROCESO:

REF. **Proceso de Unión Marital de Hecho. No. 2021-00878.**
Demandante: ADRIANA DEL PILAR RINCON BARON C.C. 52.079.945
Demandado: Héctor Daniel Vargas Luppi (...) (q.e.p.d). C.C. 79.571.587, Herederos determinados (...) Herederos Indeterminados.
Estando en término legal y hábil, para lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada y conocedor de su diligencia

SOLICITO POR FAVOR MUY AMABLEMENTE SE SIRVA ACUSAR RECIBIDO

Me suscribo de usted.
Su servidor.
Cordialmente.
Aquileo Antonio Coba Juez
Abogado-Filósofo.
Especialista en Derecho de Familia.
Magister en Derecho Penal.

Responder **Responder a todos** **Reenviar**

32

ABRIL 4. 2022

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
CIUDAD

REF. **Proceso de Unión Marital de Hecho. No. 2021-00878.**
Demandante: ADRIANA DEL PILAR RINCON BARON C.C. 52.079.945
Demandado: Héctor Daniel Vargas Luppi (...) (q.e.p.d) C.C. 79.571.587, Herederos determinados (...) Herederos Indeterminados.

AQUILEO ANTONIO COBA JUEZ , mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en esta ciudad capital, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 4.269.618 de Sutatenza (Boy) y Tarjeta Profesional 98.106 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando **como CURADOR AD LITEM de los herederos INDETERMINADOS** del causante señor HECTOR DANIEL VARGAS LUPPI, en autos conocido, presento contestación a la demanda de la referencias, estando en término legal y hábil, así:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA ARTÍCULO 96 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Primera: Señor juez , a la primera parte de la pretensión esta agencia en derecho no se opone :" declarar la Unión Marital de hecho desde 01-05-1995 hasta el 2-07-2021(...)" como quiera que configura un estado civil imperfecto; respecto a la declaratorio de la Sociedad Patrimonial , me atendo a lo probado ; **Respecto al decreto de la liquidación me opongo por indebida acumulación de pretensiones pues una cosa es el proceso declarativo y otro el liquidatorio.**

Segunda: Me opongo a la condena en costas como quiera que los demandados ejercen su derecho de contradicción que es de rango constitucional.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ARTÍCULO 96 NUMERAL 2 DEL C.G.P.

Primer hecho: No me consta. Este curador ad litem , se atiene a producción de la prueba que de certeza del inicio de la convivencia 01-05 de 1995 y la fecha de terminación 02-07-2021 entre la señora ADRIANA DEL PILAR RINCON BARON y el causante señor HECTOR DANIEL VARGAS LUPPI(q.e.p.d).

Segundo hecho: Es cierto. Lo anterior se desprende de los registros civiles de nacimiento arrimados al plenario, donde al parecer compareció el progenitor a firmar.
Tercer hecho : No me consta. Con los documentales aportados y las meras afirmaciones no se infiere la capitulaciones maritales, estaremos atentos a lo probado.

Cuarto hecho: No me consta. Será sujeto al inventario que se realice con las reglas del artículo 501 del Código General del Proceso, los documentales que acrediten la titularidad de los activos y pasivos

, para poder calificarlos de acuerdo a la ley.Por ahora no es objeto del proceso.
Activo :
a)No me consta. Está sujeto artículo 501 C.G.P.
b) No me consta. Está sujeto artículo 501 C.G.P.
c) No me consta. Está sujeto artículo 501 C.G.P.
d) No me consta. Está sujeto artículo 501 C.G.P.

Pasivo:

No me consta. Está sujeto artículo 501 C.G.P.

III. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO ARTÍCULO 96 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

1. PRESENTO EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 54 DE 1990. En caso que se pruebe que la unión marital terminó antes del fallecimiento del señor HECTOR DANIEL VARGAS LUPPI (q.e.p.d), esto es, que dicha separación de hechos sea superior aun año a la fecha del deceso, sírvase declarar solo la unión marital y no así la ,sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
2. EXCEPCIÓN GENÉRICA: Señor Juez si se llega a probar alguna excepción nominada que frustre las pretensiones sírvase declararla.

3. **DE LOS MEDIOS DE PRUEBA ARTÍCULO 96 NUMERAL 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** Solicito se decreten y se practiquen como pruebas en defensa de los indeterminados las siguientes:
   a) INTERROGATORIO DE PARTE : Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que la señora ADRIANA DEL PILAR RINCON BARON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.079.945, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y las circunstancias de modo , lugar y tiempo que inicia la convivencia que alega- Debe ser citada a la dirección aportada con la demanda.
   b) INTERROGATORIO DE PARTE : Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que la señora MARIA FERNANDA VARGAS RICÓN , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.233.898.035, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y las circunstancias de modo , lugar y tiempo de la Unión marital de la demandante y el demandado Héctor Daniel Varga Luppi. Debe ser citada a la dirección aportada con la demanda.
   c) INTERROGATORIO DE PARTE : Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que la señora DANIELA ALEXANDRA VARGAS RINCON , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.107.531, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y las circunstancias de modo , lugar y tiempo de la Unión marital de la demandante y el demandado Héctor Daniel Varga Luppi. Debe ser citada a la dirección aportada con la demanda.

4. DE LAS NOTIFICACIONES.

- A la parte demandante : En la dirección física y electrónica aportada con la demanda.
- A las demandadas como herederas determinadas en la dirección física y electrónica aportada con la demanda
- Al suscrito curador ad litem AQUILEO ANTONIO COBA JUEZ, en la carrera 7 No. 12B-84 oficina 304 de Bogotá, D.C.

correo electrónico aacoba@hotmail.com Celular: 3206655216-
3134692107

De usted,

AQUILEO ANTONIO COBA JUEZ.
C.C. 4.269.618. Sutatenza (Boyacá)
T.P.98.106 Consejo Superior de la Judicatura.

Correo reportado al Consejo Superior de la Judicatura y Registro Nacional de Abogados : aacoba@hotmail.com Celular: 3206655216- 3134692107

Responder Eliminar No deseado Bloquear remitente ···

34

CONTESTACIÓN de la DEMANDA, NÚMERO 2021-00878.DECRETO LEGISLATIVO 806.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Aquileo Antonio Coba Juez <aacoba@hotmail.com>
Mié 06/04/2022 16:53
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: aprincon8718@hotmail.com

contestación juzgado 22 de fa... 155 KB

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
CIUDAD

Buena tarde:
Saludo cordial.

Con mi acostumbrado respeto actuando como CURADOR **AD LITEM de los herederos INDETERMINADOS** del causante señor HECTOR DANIEL VARGAS LUPPI, en autos conocido, presento contestación a la demanda dentro del PROCESO:

REF. **Proceso de Unión Marital de Hecho. No. 2021-00878.**
Demandante: ADRIANA DEL PILAR RINCON BARON C.C. 52.079.945
Demandado: Héctor Daniel Vargas Luppi (...) (q.e.p.d). C.C. 79.571.587, Herederos determinados (...) Herederos Indeterminados.
Dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto legislativo No. **806** del 2.020, los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se le hace saber que de fecha 5.abril de la anualidad se radicado la **CONTESTACION** de la **DEMANDA, NUMERO 2021-00878** pertinente.

De manera adjunta remito:

Esta notificación comprende envió en archivo pdf CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Agradezco la atención prestada y conocedor de su diligencia

SOLICITO POR FAVOR MUY AMABLEMENTE SE SIRVA ACUSAR RECIBIDO

Me suscribo de usted.
Su servidor.
Cordialmente.
Aquileo Antonio Coba Juez
Abogado-Filósofo.
Especialista en Derecho de Familia.
Magister en Derecho Penal.

Responder **Responder a todos** **Reenviar**